que (sin bengan) (con apercibimiento que el daño
o perjuizio que al dho posito se le siguiere y recreal-
re se a por su cuenta y cargo y se cobrara de su persona y
bienes. ansi lo proveyeron y mandaron / entre renglones / ron / daron

Alvaro de Arroyo
escrivano

En la villa de Sevilla a siete dias del mes de marzo
de mill y seiscientos años yo el escrivano notifique el
dho auto a Pedro Tomas en su persona siendo testigos
Jinés Pacheco y Pedro Quiles vecinos de esta villa presente su merced de
alcalde perea alcalde —

Alvaro de Arroyo
escrivano

Fee

En diez y siete dias del mes de marzo de mill
y seiscientos años pagó Jinés Pacheco que me aquenta de
su alcance trezientos y cinquenta reales y los dhos Pedro
Tomas y en continenti se metieron en el arca de tres lla-
ves en presencia de Jinés Pacheco y alcalde perea alcalde y de
Pedro Marco regidor los quales se contaron y metieron de
que yo el escrivano doy fee —

Alvaro de Arroyo
escrivano

Fee

En diez de abril de mill y seiscientos años pagó
el dho Jinés Pacheco que me y quinientos y quarenta y dos reales
y dos mrs. los quales se metieron en el arca
de tres llaves contados de que yo el escrivano doy fee
presentes alcalde perea alcalde y Pedro Marco y Juan Sa-
lar regidores y Pedro de la Puerta jurado y que de
a del dho Jinés Pacheco que me las dos fee y siete reales
que se le restan por cobrar de su alcance
de Jinés Pacheco que me en mi dicho ocho

Alvaro de Arroyo
escrivano